

CONTRATO DE ADQUISICION DE “ROLLOS DE LONA DE 13 ONZAS Y ROLLOS VINIL MATTE PARA IMPRESIONES QUE SOLICITAN LAS DIFERENTES AREAS DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HGO”. No. MH-2026-REPO-029-AD.

CONTRATO DE ADQUISICION DE “ROLLOS DE LONA DE 13 ONZAS Y ROLLOS VINIL MATTE PARA IMPRESIONES QUE SOLICITAN LAS DIFERENTES AREAS DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HGO”. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA YEYMI YADIRA SOLÍS ZAVALA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR EL PROF. PABLO CAMPISTRANO OLVERA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL Y LA L.C. ISMARI DANET HERNANDEZ ANGELES, EN SU CALIDAD DE TESORERA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y POR OTRA PARTE TIAN WEI S.A. DE C.V., REPRESENTANTE LEGAL C. LUIS ENRIQUE VAZQUEZ PILLADO, A QUIEN SE LE DENOMINA COMO “EL PROVEDOR” ACTO JURÍDICO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL MUNICIPIO”

II.1 Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónomo en su régimen interior con la libertad para administrar su hacienda pública, conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el 3º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

I.2 La Presidenta Municipal Constitucional, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Distrital Electoral de Huichapan, Hidalgo, de fecha 06 de Junio del año 2024 y con el Acta de Sesión Solemne con motivo de la Renovación de Poderes del Ayuntamiento de Huichapan, Hidalgo, y toma de protesta de quienes lo integraran para el periodo 2024-2027, de fecha 05 de septiembre de 2024.

I.3.- QUE LA MAESTRA YEYMI YADIRA SOLÍS ZAVALA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUICHAPAN, HIDALGO, se encuentra facultada para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en el artículo 60 fracción ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, facultad ratificada mediante sesión de cabildo por los Integrantes del ayuntamiento del Municipio de Huichapan Hidalgo. Así como el refrendo del PROF. PABLO CAMPISTRANO OLVERA, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, de conformidad con el artículo 98 fracción v, con la facultad y obligación de la L.A.P Valeria Bautista Hernández, en su calidad de Tesorera Municipal según lo dispuesto por La Ley Orgánica Municipal para El Estado De Hidalgo.

I.4.- Cuenta con solvencia económica, para cubrir el importe del presente contrato mediante el Fondo de Recursos Propios (REPO) Ejercicio Fiscal 2026, se considera procedente para efectuar los trabajos considerados en el presente instrumento, la contratación para la ADQUISICION DE “ROLLOS DE LONA DE 13 ONZAS Y ROLLOS VINIL MATTE PARA IMPRESIONES QUE SOLICITAN LAS DIFERENTES AREAS DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HGO”.



SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL
VALERIA BAUTISTA HERNANDEZ
24-2027



PRESIDENTA MUNICIPAL
HUICHAPAN, HGO. 2024-2027



TESORERA MUNICIPAL
HUICHAPAN, HGO. 2024-2027

III.2.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, las que se tienen por reproducidas, y formando parte integrante de este contrato.

III.3.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO. “EL PROVEEDOR” está de acuerdo y se obliga a entregar los materiales siguientes: “25 ROLLOS DE LONA DE 13 ONZAS Y 20 ROLLOS VINIL MATTE PARA IMPRESIONES QUE SOLICITAN LAS DIFERENTES AREAS DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HGO”.

SEGUNDA. - DESCRIPCION DEL OBJETO: “EL MUNICIPIO” requiere para la realización del contrato la adquisición: “25 ROLLOS DE LONA DE 13 ONZAS Y 20 ROLLOS VINIL MATTE PARA IMPRESIONES QUE SOLICITAN LAS DIFERENTES AREAS DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HGO”.

TERCERA. – MONTO DEL CONTRATO “LAS PARTES” convienen el monto total por la cantidad de **\$50,425.00** (cincuenta mil cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el valor agregado y de conformidad con las normas aplicables, especificaciones y proposiciones presentadas que forman parte integrante de este Contrato y a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO”.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. - “LAS PARTES” están de acuerdo que la contraprestación señalada en la Cláusula tercera será facturada electrónicamente, dicha factura deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes en el momento de entregarse para su revisión a “EL MUNICIPIO”.

El pago se realizará cuando “EL MUNICIPIO” haya recibido a entera satisfacción los materiales desglosados en dicha factura y requeridos por EL MUNICIPIO.

La factura electrónica o CFDI deberá ser enviada al correo electrónico FACTURAS@HUICHAPAN.GOB.MX (en archivo pdf y xml) y entregarla de manera física en la Dirección de Ingresos y Egresos de “EL MUNICIPIO”.

Para efectos de trámite de pago “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea solicitada por EL MUNICIPIO”, para efectos del pago.

QUINTA. - OBLIGACIÓN DE “EL PROVEEDOR”

- A) Garantizar que el material del presente contrato sea con los más altos niveles de calidad, bajo estándares de seguridad y conforme a la cotización emitida por este.
- B) “EL PROVEEDOR” una vez emitido el comprobante fiscal descrito en la cláusula cuarta del presente contrato, se obliga a no realizar la cancelación de este, a excepción que sea a solicitud de “EL MUNICIPIO” misma que deberá de constar por escrito.



SEXTA. - INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento parcial o total por parte de "EL PROVEEDOR" respecto al contrato de la ADQUISICION DE "ROLLOS DE LONA DE 13 ONZAS Y ROLLOS VINIL MATTE PARA IMPRESIONES QUE SOLICITAN LAS DIFERENTES AREAS DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HGO"., pagará en favor de "EL MUNICIPIO un veinticinco por ciento del precio total, esto en los términos del numeral 1824 del Código Civil del Estado de Hidalgo.

SEPTIMA. "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general fundadas, notificando POR ESCRITO a "EL PROVEEDOR", Así mismo "EL MUNICIPIO" podrá rescindir de pleno derecho este contrato, sin necesidad de resolución judicial en los términos de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Publico Vigente para el Estado de Hidalgo, independientemente de exigir el cumplimiento de la obligación correspondiente en términos del artículo 1931 del Código Civil para el Estado de Hidalgo y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA. – SUBROGACIÓN. "EL PROVEEDOR" se obliga a no subrogar en terceras personas el objeto del presente contrato; así mismo para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las partes contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes, en consecuencia, las partes, bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni a contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

NOVENA. – RELACIÓN LABORAL. Las partes manifiestan que, en cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, no existe relación laboral alguna entre los trabajadores de "EL MUNICIPIO" con "EL PROVEEDOR" ni entre los propios de este con aquel. Así, las partes manifiestan ser patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales a ser cumplida a favor de dichos sujetos.

DECIMA. – SESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de las partes estará en posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualquiera otra persona física o moral; y en caso de que así fuere, deberá contar con la conformidad previa de la contraria por escrito.

DECIMA PRIMERA. – PENA CONVENCIONAL. En el caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente instrumento jurídico por parte de "EL PROVEEDOR" "EL MUNICIPIO", podrá dar por rescindido administrativamente el presente contrato sin responsabilidad para este, El monto de la pena se descontará del importe total de la factura respectiva, sin necesidad de declaración judicial. Se citan de manera enunciativa y no limitativa las siguientes causas:

- Si "EL PROVEEDOR" no entregue los materiales objeto del presente contrato, en los términos y condiciones pactados, sin causa justificada.
- Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en deficiencia o mala calidad de los materiales o incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
- En caso de incumplimiento a lo establecido en la cláusula quinta inciso B).



DÉCIMA SEGUNDA. – SUPERVISIÓN. "EL MUNICIPIO" a través de quien esta designe, tendrá derecho a supervisar los materiales adquiridos y podrá hacer las observaciones pertinentes relacionadas con la adquisición objeto del presente instrumento, sin que esto exima a "EL PROVEEDOR" de su responsabilidad directa objeto del presente instrumento.

DECIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN. LAS PARTES están de acuerdo para la interpretación y cumplimiento, en caso de controversia se sujetarán a los tribunales competentes Distrito Judicial de Huichapan, Hidalgo, así como a las disposiciones establecidas en los códigos sustantivos, adjetivos aplicables y vigentes en esta Entidad Federativa.

DECIMA CUARTA. - "LAS PARTES" acuerdan, que cualquier modificación o ampliación al presente acuerdo, se definirá por escrito, mediante el adendum correspondiente, en donde se señalaran las condiciones u obligaciones específicas, siendo parte integral del mismo.

Con previo conocimiento y lectura del presente instrumento, enteradas las partes actuantes de su alcance y valor probatorio, se firma por **DUPLICADO** al calce y al margen para debida constancia en la ciudad de Huichapan, Hidalgo, a los **07 días** del mes de marzo del año **2026**.



"EL MUNICIPIO"

MTRA. YEYMI YADIRA SOLÍS ZAVALA,
PRESIDENTA MUNICIPAL DE HUICHAPAN,
HIDALGO.

"EL PROVEEDOR"

TIAN WEI S.A. DE C.V
REPRESENTANTE LEGAL
C. LUIS ENRIQUE VAZQUEZ PILLADO



L.C. ISMARI DANET HERNANDEZ ANGELES
TESORERA MUNICIPAL.

TESTIGO



PROF. PABLO CAMPISTRANO OLVERA
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL